

6255

FOLIO 01 AL 01
Secretaría General

CONVENIO ENTRE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos: GABRIEL SANCHEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'180.206 de Bogotá, quien en su carácter de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 047 de enero 24 de 1994 de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá y debidamente posesionado como consta en el Acta N° 558 del 2 de febrero de 1994, obra en nombre y representación de LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Distrital, domiciliada en esta ciudad, organizada por los Acuerdos No. 18, 30 y 129 de 1959 y 34 de 1967 y 15 de 1988, del Concejo Distrital de Bogotá D.C. y la Resolución No. 059 de 1989 de la Junta Directiva de la EMPRESA y el Decreto 1421 del 21 de julio de 1993, por una parte, quien en adelante se llamará la EMPRESA y Guillermo Páramo Rocha, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.176.613 de Bogotá, quien en su carácter de Rector y debidamente autorizado por resolución N° 043 del 9 de marzo de 1994 del Consejo Superior Universitario obra en nombre y representación legal de la Universidad Nacional de Colombia, establecimiento público del orden nacional, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD, se ha celebrado el convenio interadministrativo que se estipula en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto, la elaboración por parte de la UNIVERSIDAD de los manuales de control interno los cuales incluyen los procedimientos financieros, administrativos, operacionales, técnicos y de auditoría, tomando como base los criterios de economía, eficiencia y efectividad; y el fortalecer el sistema de control interno existente, diseñando o reformulando los componentes del mismo, entregando los manuales de control interno, los cuales deben incluir los ajustes necesarios a los procedimientos actuales; revisar y ampliar los puntos de control previamente establecidos en los procedimientos homologados.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- En desarrollo del presente convenio la UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Entregar los manuales de control interno de todas las áreas que integran la Empresa de Energía de Bogotá, para lo cual se basará en los procedimientos existentes, levantados por la Oficina de Organización y Métodos. En las áreas donde no existan deben ser elaborados. 2) Revisar y ajustar los procedimientos existentes levantados por la Unidad de Organización y Métodos de la EMPRESA de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Directivas Presidenciales números 007 de 1993 y 002 de 1994. 3) Dentro de los procedimientos definir claramente las funciones y responsabilidades de cada persona, nivel, División, Departamento o Sección, así como la actividad de la organización administrativa, esclareciendo todos los vacíos o áreas de responsabilidad indefinidas. 4) Racionalizar el flujo de información de tal manera que se determine los pasos a ser eliminados por no considerarse necesarios dentro de un proceso. 5) Definir un plan de capacitación a los integrantes de la oficina de Control Interno y a todo el personal involucrado en el presente

convenio, por medio de conferencias y talleres referentes al tema tales como: a) Auditoría financiera, operativa y control de resultados. b) Evaluación del sistema de control interno. c) Metodología para desarrollar los manuales. 6) Elaborar manuales de control interno a la contratación y del área financiera. **TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Los siguientes documentos forman parte del presente convenio: a) La oferta presentada por la **UNIVERSIDAD - Facultad de Ciencias Económicas- Centro de Investigaciones para el Desarrollo- C.I.D.** b) La información básica y demás datos indispensables que se requieran para iniciar el proyecto. c) Las Directivas Presidenciales números 007 de 1993 y 002 de 1994. d) Los demás que surjan en desarrollo del presente convenio. **CUARTA: - CONFIRMACION Y ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTOS.** La confirmación y análisis de procedimientos se hará a través de la conformación de los grupos Directivo y de Apoyo. El primero de los cuales será designado por el Gerente de la **EMPRESA** con el fin de supervisar la revisión, ajustes y levantamiento de procedimientos de conformidad con los parámetros, orientaciones y políticas dictadas por el Grupo de la Universidad Nacional. El Grupo de Apoyo estará integrado por un representante de cada una de las áreas de la **EMPRESA** con el perfil de colaboración e interés, *aptitud* positiva al cambio y a la modernización, los cuales serán designados por el Subgerente o Director respectivo. **PARAGRAFO - FUNCIONES.** Grupo Directivo: 1) Dirigir y supervisar el cumplimiento del levantamiento de los procedimientos por parte del grupo de Apoyo. 2) Señalar las directrices y políticas para el levantamiento de los procedimientos actuales. 3) Canalizar la recolección de los distintos procedimientos por cada Sub-Dirección o Sub-Areas en los plazos establecidos. Grupo de Apoyo: 1) Levantar mediante formato único los procedimientos actuales, efectuando las verificaciones y correcciones de los mismos. 2) Acatar y sujetarse a la metodología y orientaciones emanadas por el Grupo de la Universidad Nacional en el levantamiento de los procedimientos. 3) Proporcionar sugerencias y recomendaciones para la simplificación, mejoramiento y modernización de los procedimientos. 4) Llevar un registro e informar por escrito sobre los procedimientos que estén bajo su cargo. 5) Proponer objetivos, medidas de seguridad e informes a elaborar para cada uno de los procedimientos que conforman el Manual de Control Interno. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** La ejecución del proyecto será supervisada por el Grupo Directivo de la **EMPRESA** quien lo presidirá y el Coordinador del Proyecto; quienes se reunirán cada mes en el lugar, fecha y hora que indique la **EMPRESA** para recibir el informe del avance del proyecto. **SEXTA: COORDINADOR DEL PROYECTO.-** La persona encargada de coordinar este proyecto por parte de la Universidad Nacional será quien desempeñe las funciones de Profesor Asociado al Departamento de Gestión Empresarial. **SEPTIMA: RECURSO HUMANO.** El trabajo será desarrollado por el Grupo de la Universidad conformado por el Coordinador del Proyecto y por profesionales vinculados a la Universidad Nacional de Colombia- Centro de Investigaciones para el Desarrollo C.I.D. en las áreas de Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas y por



expertos en Organización y Métodos, debidamente especializados y entrenados en labores de control y auditoría interna. No existe vínculo laboral alguno entre el personal antes mencionado y la EMPRESA. La EMPRESA deberá conocer con anterioridad la hoja de vida de los profesionales y cualquier cambio de los mismos asignados al proyecto. OCTAVA: PARTICIPACION DE LA EMPRESA.- La EMPRESA apoyará y prestará la colaboración del caso en la fase de levantamiento de procedimientos, al personal vinculado a la UNIVERSIDAD- Centro de Investigaciones para el Desarrollo C.I.D integrado por el Coordinador del Proyecto y los profesionales. NOVENA: APOYO TÉCNICO. La empresa suministrara para el desarrollo del presente convenio una oficina dotada con 2 computadores de uso exclusivo, 1 impresora, 3 escritorios, 1 teléfono. Además suministrará el software requerido y prestará los medios de transporte. DECIMA: VALOR.- Para efectos fiscales el valor del presente convenio se estima en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.0000.oo). El costo abarca los honorarios de los profesionales y los gastos de implementos y útiles, no incluye los equipos e instalaciones propiedad de la EMPRESA, Computadores y oficinas, ni los gastos de transporte que serán a cargo de la EMPRESA. DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- La EMPRESA pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: un 25% a la legalización del contrato, o sea la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000.oo) moneda corriente; un 35% a los tres meses de desarrollo del contrato, previo visto bueno de un delegado de Control Interno o sea la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL pesos (24.500.000.oo) m/cte. y un 40% a la entrega a satisfacción del objeto contratado o sea la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.oo)m/cte. DECIMA SEGUNDA: PLAZO.- El proyecto objeto del presente contrato se desarrollará en seis (6) meses a partir del acta de iniciación suscrita por el Gerente de la EMPRESA o su delegado y el Coordinador del Proyecto. DECIMA TERCERA: CESION DEL CONVENIO.- El presente convenio no podrá cederse ni en todo ni en parte sin la previa autorización suscrita de la EMPRESA. DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santafé de Bogotá. El presente convenio se someterá a las leyes de la República de Colombia. DECIMA QUINTA: LIQUIDACION.- La Liquidación del presente convenio se realizara de común acuerdo entre la UNIVERSIDAD y la EMPRESA, previa presentación del acta de finalización y recibo a satisfacción por la EMPRESA de acuerdo con la Cláusula Segunda del presente convenio. DECIMA SEXTA: SUJECION DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- La suma de dinero que la EMPRESA se obliga a pagar a la UNIVERSIDAD en virtud del presente convenio, se subordinará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal correspondiente. Además la EMPRESA se obliga a incluir las partidas necesarias en el proyecto anual de gastos. El pago del presente convenio esta amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 822 del rubro Estudios Varios, grupo 9, subgrupo 1, cuenta mayor 10, cuenta auxiliar 01, subauxiliar 011, ordinal 000, centro de costo B3, financiación 01. DECIMA

